

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:948

Por la cual se modifica una patente de invención

Rad. PCT/14-130271

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 98730 del 18 de diciembre de 2015, se resolvió otorgar patente de invención a la creación denominada: "COMPUESTOS DE IZOTIAZOLINA PARA COMBATIR PLAGAS DE INVERTEBRADOS", en sus reivindicaciones 1 a 27 incluidas en escrito radicado bajo número 14-130271-00005-0000 del 13 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que con posterioridad a la decisión de conceder la patente, esto es el 28 de diciembre de 2015, se presentó como complemento de información el escrito radicado bajo número 14-130271-00010-0000 mediante el cual se modifica el capítulo reivindicatorio de la invención patentada *"con el fin de dar claridad respecto a la dependencia en las reivindicaciones 22 y 24, de manera que en este nuevo pliego las reivindicaciones no presenten inconsistencias."*

El 31 de diciembre de 2015 se allega nuevo complemento de información por medio del cual se manifiesta que *"Con el fin de que las modificaciones presentadas sean tenidas en cuenta, se anexa a este memorial un comprobante de pago de tasa por un valor de \$ 403.000 correspondiente a la diferencia entre la tasa por modificación de una patente concedida y la tasa por modificación de solicitud en trámite."*

Por lo anterior, y en vista de la modificación propuesta, motivada en un error no imputable a esta Oficina, se considera del caso examinar la viabilidad de la misma.

TERCERO: Que examinada la modificación presentada a la solicitud se encuentra que el capítulo reivindicatorio allegado con esta el 28 de diciembre de 2015 no amplía la divulgación inicial, por lo tanto se ajusta a lo previsto en los artículos 34 y 70 de la Decisión 486. Por otra parte no se ve afectación en cuanto a la patentabilidad.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina *"El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:948

Por la cual se modifica una patente de invención

Rad. PCT/14-130271

modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente...”

En este caso la modificación se presenta con posterioridad al otorgamiento de la patente y la misma tiene por objeto “*dar claridad respecto a la dependencia en las reivindicaciones 22 y 24...*”

Dada la procedencia de lo solicitado resulta del caso modificar parcialmente la patente (Resolución No. 98730 del 18 de diciembre de 2015) para tener en cuenta el capítulo reivindicatorio radicado con No. 14-130271-00010-0000.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la patente de que trata la Resolución No. 98730 del 18 de diciembre de 2015 en su Artículo Primero el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPUESTOS DE ISOTIAZOLINA PARA COMBATIR PLAGAS DE
INVERTEBRADOS”**

(...)

Reivindicaciones: 1 a 27 incluidas en el radicado No. 14-130271-00010-0000 del 28 de diciembre de 2015

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 98730 del 18 de diciembre de 2015, en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:948

Por la cual se modifica una patente de invención

Rad. PCT/14-130271

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad BASF SE, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Ene 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

OSCAR CORREA , cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Ricardo Camacho Garcia

Aprobó: María José Lamus Becerra